



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9976

Artículo 1º.- *Reconócese como Municipio a la actual Comuna de Villa Santa Cruz del Lago, situada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, siendo su Radio Municipal el establecido por Ley Nº 9708.*

Artículo 2º.- *Facúltase al actual Presidente Comunal a convocar al electorado de la localidad de Villa Santa Cruz del Lago a elegir las autoridades previstas en los artículos 9 -inciso 1)- y 78 de la Ley Nº 8102, en los términos y condiciones que establece dicha norma legal.*

Artículo 3º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias dominiales que correspondan a favor de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.*

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----***

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HECTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA